

GUIA DE REMISION N° 159 /2012-AG-PEBPT-DE

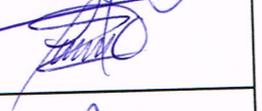
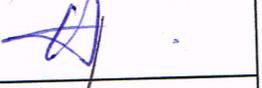
Tumbes, 20 de junio de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 159 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de junio de 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 296/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, en lo que dice APROBAR LA ADJUDICACIÓN de 4,9684 Hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090064) a favor del postulante de Elauterio Luna Barrientos,(...) debiendo decir APROBAR LA ADJUDICACION de 4,9684 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090060) a favor del postulante de Elauterio Luna Barrientos, del lote matriz de 1,457.69 hectáreas- Polígono N° 01-inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007066 de los Registros Públicos de Tumbes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por lo fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración de un nuevo Contrato o Adenda según corresponda; teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	20 JUN 2012	5:00 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACION	20 JUN 2012	4:30 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	20 JUN 2012	5:00 p	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	21 JUN. 2012	11:20 am	
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	20 JUN 2012	10:49	

MINAG - PEBPT
 Oficina Ejecutiva
 026

GUIA DE REMISION N° 159 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de junio de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 159 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de junio de 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 296/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, en lo que dice APROBAR LA ADJUDICACIÓN de 4,9684 Hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090064) a favor del postulante de Elauterio Luna Barrientos, (...) debiendo decir APROBAR LA ADJUDICACION de 4,9684 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090060) a favor del postulante de Elauterio Luna Barrientos, del lote matriz de 1,457.69 hectáreas- Polígono N° 01-inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007066 de los Registros Públicos de Tumbes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por lo fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración de un nuevo Contrato o Adenda según corresponda; teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ELAUTERIO LUNA BARRIENTOS	02/07/12	09.10	

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N° 159/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 JUN 2012

VISTO:

Informe N° 068/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 16 de Marzo del 2011, Informe N° 107/2011-AG-PEBPT-OAJ del 17 de Marzo del 2011, Resolución Directoral N° 022/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de Enero del 2011, Resolución Directoral N° 037/2011-AG-PEBPT del 16 de Febrero del 2011, Resolución Directoral N° 0026/2010-AG-PEBPT-DE del 26 de Enero del 2010, Informe Técnico N° 063/2012-AG-PEBPT-UADT-NDJMM, de fecha 21 de Mayo 2012, Informe N° 135/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT de fecha 21 de Mayo 2012; Oficio N° 161/2012-AG-PEBPT-DDA, de fecha 24 de Mayo 2012, Informe N° 288/2012-AG-PEBPT-OAJ del 18 de Junio del 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Ley N° 28042-Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887- publicada el 27 de Julio del 2003, se faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País, para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores de 5 hectáreas, las tierras eriazas o habilitadas de su propiedad que al 28 de Julio del 2011 hayan estado en posesión continua, pacífica pública y directa, por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en los cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, publicada con fecha 10 de Febrero del 2004 se aprueba el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación-Leyes N°s 27887 y 28042, en el que se regulan los procedimientos de adjudicación en venta directa de terrenos de 5 Hectáreas de extensión a favor de los beneficiarios de la Ley N° 27887- Damnificados y Campesinos Sin Tierra; y hasta en lotes no mayores a 5 Hectáreas a favor de los poseedores de tierras eriazas o habilitadas establecido en la Ley N° 28042;

Que, por Resolución Ministerial N° 0019-2011-AG del 21 de Enero del 2011, se declaró nulas e insubsistentes en todos sus extremos las Resoluciones Directorales N°s 026/2010-AG-PEBPT-DE, 027/2010-AG-PEBPT-DE, 028/2010-AG-PEBPT-DE y 029/2010-AG-PEBPT-DE del 26 de Enero del 2010, expedidas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes ordenándose que previa evaluación de la documentación presentada por los postulantes a la adjudicación de tierras al amparo de la Ley N° 28042, y verificaciones de campo por parte de la Comisión de Adjudicación de Tierras constituida en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la aplicación de la referida Ley, esta Sede dicte nuevo pronunciamiento sobre la pretensión de los solicitantes a la adjudicación;

Que, con Resolución Directoral N° 022/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de Enero del 2011, se señala entre otros, la nulidad de las Resoluciones Directorales N°s 026, 027, 028 y 029/2010 AG-PEBPT-DE del 26 de Enero del 2010, que aprueba la adjudicación de 1,216 beneficiarios de la Ley N° 28042 y



MINAG - PEBPT
Oficina Ejecutiva

Resolución Directoral N° 159 /2012-AG-PEBPT-DE

dispone que en el plazo perentorio de 15 días hábiles, los postulantes subsanen las omisiones que serán publicadas por la Unidad de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, vencido dicho plazo, se elevarán los expedientes a la Comisión de Adjudicación de Tierras para las consideraciones del caso;

Que, por Resolución Directoral N° 037/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de Febrero del 2011, al amparo de lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0019-2011-AG, se precisa la eficacia de lo establecido por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución Directoral N° 022/2011-AG PEBPT-DE del 26 de enero del 2011;

Que, mediante Informe N° 068/2011-AG-PEBPT- DDA-UADT de fecha 16 de Marzo del 2011, la Unidad de Adjudicación de Tierras eleva 300 expedientes a la Comisión de Adjudicación de Tierras, en la cual advierte, que el postulante **Elauterio Luna Barrientos**, cumple con los requisitos de acuerdo a Ley, acreditando realizar actividades agropecuarias y tener posesión pacífica, continua, pública y directa desde el 28 de Julio 2001 de un terreno de 4,9684 hectáreas, conforme a la Unidad Catastral N° 090060;

Que, mediante Acta de Reunión del 17 de Marzo del 2011, la Comisión de Adjudicación de Tierras, al amparo del artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, procedió a revisar cada uno de los expedientes, sugiriendo la Dirección Ejecutiva emitir los actos administrativos correspondientes, así como el contrato de compra-venta, confirmando la adjudicación a 289 postulantes entre ellos a don **Elauterio Luna Barrientos**;

Que, mediante Informe N° 107/2011-AG- PEBPT- OAJ, del 17 de Marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar procedente la adjudicación de terreno de 4,9684 hectáreas a favor de los 289 postulantes, entre ellos don **Elauterio Luna Barrientos** por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 28042 y Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA prescribe: "(...) concluida la evaluación la Comisión de Adjudicación, a través del Gerente General o Director Ejecutivo del Proyecto Especial, dictara resolución, pronunciándose sobre el caso. Si fuera procedente, se dispondrá la adjudicación del terreno a favor del interesado sobre el área que posee mediante el otorgamiento del contrato de compra- venta respectivo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0026/2010-AG- PEBPT-DE del 26 de Enero del 2010, se señalaron los posesionarios que luego de la evaluación califican, toda vez que han reunido los requisitos establecidos por la Ley N° 28042, anexándose la relación, en la que se incluye entre otros, el nombre del postulante, el número de la Unidad Catastral del Predio del Beneficiario, consignándose al Beneficiario **Luna Barrientos Elauterio** con el N° 090060 y al Beneficiario Infante Camacho Domingo Quiterio con el Numero N° 090064;

Que, con Informe Técnico N° 063/2012-AG-PEBPT-UADT-NDJMM, de fecha 21 de Mayo 2012, el Área Técnica de la Unidad de Adjudicación de Tierras, alcanza observaciones indicando que con Resolución Directoral N° 296/2011- AG- PEBPT- DE, de fecha 18 de Marzo del 2011, donde se resuelve Aprobar la Adjudicación de 4,9684 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090064) a favor del postulante **Elauterio Luna Barrientos**, se observó que el número de Unidad Catastral no le pertenece, verificándose en la base gráfica y en la Resolución Directoral N° 0026/2010-AG- PEBPT-DE del 26 de Enero del 2010, que el número de la Unidad Catastral es el N° 090060 y no el N° 090064, como se indica en la Resolución Directoral N° 296/2011-AG- PEBPT-DE;

Que, mediante Informe N° 135/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT, de fecha 21 de Mayo 2012, el Jefe de Unidad de Adjudicación de Tierras, solicita al Director de Desarrollo Agrícola, subsanar el error material y se rectifique el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 296/2011-AG- PEBPT-DE del 18

Resolución Directoral N° 159 /2012-AG-PEBPT-DE

de marzo del 2011, en la que se observo que el N° 090064 de Unidad Catastral no le pertenece al beneficiario **Elauterio Luna Barrientos** perteneciéndole el N° 090060;

Que, mediante Oficio N° 161/2012-AG-PEBPT-DDA, de fecha 24 de Mayo 2012, el Director de Desarrollo Agrícola, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica subsanar el error involuntario y se rectifique el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 296/2011-AG- PEBPT-DE del 18 de marzo del 2011 en la que consignó el N° 090064 de la Unidad Catastral en lugar del N° 090060, que si corresponde al Sr. **Elauterio Luna Barrientos**;

Que, mediante Informe N° 288/2012-AG- PEBPT- OAJ, del 18 de Junio del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 296/2011-AG- PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, en la que, se observó que el N° 090064 de la Unidad Catastral no le pertenece al beneficiario **Elauterio Luna Barrientos** perteneciéndole el N° 090060;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- señala en el artículo 201° Rectificación de errores Inc. 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el Inc. 201.2.- "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0192-2012-AG, publicada el 07 de Junio del 2012, y contando con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 296/2011-AG- PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, en lo que dice **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4,9684 hectáreas de terreno (**Unidad Catastral N° 090064**) a favor del postulante de **Elauterio Luna Barrientos**,(...); debiendo decir **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4,9684 hectáreas de terreno (**Unidad Catastral N° 090060**) a favor del postulante de **Elauterio Luna Barrientos**, del lote matriz de 1,457.69 hectáreas-Polígono N° 01-inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007066 de los Registros Públicos de Tumbes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por lo fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración de un nuevo Contrato o Adenda según corresponda; teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Rafael Sunción Sabalú
Director Ejecutivo

